

RESPONSABLEOficial de Cumplimiento

CÓDIGO GFDA004

Página 1 de 29

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE TRONEX S.A.S. (PTEE)

TRONEX S.A.S. NIT 811025446-1

MEDELLÍN 2024



RESPONSABLE

Jefe Jurídico

CÓDIGO GFDA004

Página 2 de 29

FECHA VIGENCIA

2024/11/19

VERSIÓN 02

DOCUMENTO ASESOR

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

TABLA DE CONTENIDO

TABL	A DE CONTENIDO
1.	OBJETIVO
2.	CONSIDERACIONES GENERALES
3.	DEFINICIONES
4.	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA
4.1	NORMATIVIDAD
4.2	PRESENTACIÓN Y CONTEXTO
4.3	ÁMBITO DE APLICACIÓN
4.4	PRINCIPIOS Y POLÍTICA GENERAL DEL PTEE
4.5	ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDADY ÉTICA EMPRESARIAL
4.6	ACCIONES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL
4.7	RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS
4.7.1	Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros
4.7.2	Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación
4.8	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS
4.9	DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS
4.10	REGISTROS CONTABLES
5.	CANALES DE DENUNCIA
	Línea Ética
6.	ROLES Y RESPONSABILIDADES
6.1	RESPONSABILIDADES LABORALES
6.2	ACCIONES CORRECTIVAS
7.	PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ENCAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO
8.	SEÑALES DE ALERTA
9.	EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL



CÓDIGO GFDA004

Página 3 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

10.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN
	FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN
12.	APROBACIÓN



1. OBJETIVO

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante Programa o "PTEE") de TRONEX S.A.S. (en adelante "la Compañía" o "TRONEX"), contiene las Políticas de Cumplimiento del PTEE, así como los Procedimientos específicos a cargo de todos los colaboradores y del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional, abarcando los criterios establecidos en la Ley 1778 de 2016 y en las Circulares Externas 100-000003 del 26 de julio de 2016 y 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

En tal sentido, el presente Programa es una guía que permite tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, la transparencia, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia. En virtud del presente PTEE, TRONEX hace público su compromiso con la promoción de los más altos estándares de la ética, la moral y la transparencia entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, contratistas y demás grupos de interés.

Además, se declara públicamente el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos y las normas anticorrupción y antisoborno.

Por lo anterior, el presente PTEE persigue los siguientes objetivos específicos:

- Promover y asegurar conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres al interior de TRONEX.
- La identificación y establecimiento de responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- La regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- La coordinación de las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno, la materialización de conflictos de interés y corrupción.
- La implementación de procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en TRONEX, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por TRONEX.
- El desarrollo de una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.
- El fomento del deber de LEALTAD de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto del que tengan conocimiento.
- La promoción de la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a las Normas anticorrupción y antisoborno y las normas internas, manteniendo canales adecuados de comunicación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

a. El PTEE es aplicable a TRONEX, sus colaboradores y a sus grupos de interés, es decir, a



CÓDIGO GFDA004

Página 5 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

todo el grupo humano relacionado con la misma, incluidos clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversores y todos aquellos que directa o indirectamente tengan algún tipo de relación comercial con ella.

- **b.** Uno de los propósitos de este Programa es declarar públicamente el compromiso de todos los niveles jerárquicos de la Compañía con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos.
- c. Este Programa, se articula y hace parte de las políticas y procedimientos definidos por la Compañía, en el fortalecimiento de su gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de Ética, la Política de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT y (SARLAFT 2.0.), Política de Proveedores y Contratistas, y demás políticas establecidas por la Compañía.

3. DEFINICIONES

A

 Altos Directivos: Son los administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, Presidente, Gerentes, representantes legales y la Asamblea de accionistas, vinculados o no laboralmente a ésta.

C

Circulares Externas 100-000003 de 2016, 100-000011 y 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades ("Las Circulares"): Son las guías destinadas a poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

D

 Debida Diligencia: Es la revisión que ha de hacerse sobre el proveedor o cliente con el cual se celebra un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno transaccional que puedan afectar a la Compañía.

Ν

- Normas Anticorrupción y Antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- Normas Nacionales Contra la Corrupción: Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto



CÓDIGO GFDA004

Página 6 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de laspersonas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

0

 Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción. Para efectos del presente Programa será la persona designada como Oficial de Cumplimiento en la Compañía.

P

- Pagos de Facilitación: Son aquellos desembolsos, o dádivas en especie, realizados a funcionarios públicos, de aduanas o cualquier otra autoridad, con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía, o de sus colaboradores.
- **Principios:** Son los valores de la Compañía que fomentan la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- Programa de Ética y Transparencia Empresarial PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

S

• Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778, el cual dispone que:

"Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o



RESPONSABLE

Jefe Jurídico

CÓDIGO GFDA004

Página 7 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.".

- Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus colaboradores, altos directivos, asociados, o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. En este documento será entendido como soborno.

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

4.1 NORMATIVIDAD

Entre la normatividad base de este Programa, se encuentra la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y las Circulares Externas 100-000003 del 26 de julio de 2016 y 100-000011 del 9 de agosto de 2021 Superintendencia de Sociedades, y las demás normas concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

4.2 PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

La operación y gestión de la Compañía se basa en los valores de Lealtad, Respeto, Compromiso y Gratitud. Así mismo, hacen parte de ellos, los principios de transparencia, honestidad, responsabilidad e integridad. Bajo esta premisa básica, la Asamblea General de Accionistas y los Representantes Legales de la Compañía promueven a sus equipos de trabajo, clientes, proveedores y demás grupos de interés los principios mencionados.

Las acciones deben ser estrictas y la transparencia debe ser gestionada y motivada con los más altos estándares éticos. Por ello, de acuerdo con ésta filosofía de Compañía, se ha establecido un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), a través del cual se busca consolidar una cultura organizacional basada en principios éticos, asegurando que los métodos de control interno se enfoquen principalmente en identificar y prevenir posibles conductas que no cumplan con las regulaciones internas y las leyes que buscan asegurar la transparencia y autenticidad de la información de la Compañía (de cualquier naturaleza).

Los parámetros para una gestión responsable y ética dentro de la Compañía están contenidos en el Código de Ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y las demás políticas y procedimientos aplicables, constituyéndose en los instrumentos que deben



RESPONSABLE

Jefe Jurídico

CÓDIGO GFDA004

Página 8 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la Compañía.

Consecuentemente con esta filosofía de empresa, el Programa busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios éticos. Dicho Programa busca garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Compañía y salvaguardar la buena imagen y reputación de ésta, y por ende, transacciones y operaciones éticas, transparentes y seguras.

4.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Programa aplican para la actuación de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, administradores, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y acreedores de la Compañía; e involucra para su cumplimiento, además de las personas mencionadas, al Revisor Fiscal y al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

4.4 PRINCIPIOS Y POLÍTICA GENERAL DEL PTEE

El PTEE, se establece bajo la declaración de unos principios fundamentales, los cuales deben reflejar las acciones de los colaboradores a todo nivel. Adicionalmente, se integran los principios y valores generales de comportamiento en el trabajo, enmarcados en el Código de Ética en la Compañía, los cuales deben inspirar las acciones de ellos y de los clientes a todo nivel. A continuación, se enuncia los principios fundamentales del Programa:

- Principio de la Legalidad: Todo el personal relacionado con la empresa se compromete a velar no solo por el cumplimiento de las disposiciones aquí consagradas, sino también por el espíritu de la Constitución y la ley colombiana, así como de las normas y reglamentos dictados por las autoridades. y las normas y políticas establecidas por la sociedad.
- Principio de la Veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos, en general, es veraz.
- Principio del Interés General y Corporativo: Todas las acciones deben registrarse por el interés general, y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico y/o personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- Principio de la Lealtad: Toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la sociedad, de sus clientes, accionistas y directivos.
- Principio de la Buena Fe: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando



CÓDIGO GFDA004

Página 9 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la sociedad, siempre por encima del interés. particular.

• **Principio de la Honestidad:** Todos los empleados deben ser conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, laborales y prácticas. Así se puede afirmar que se están cumpliendo los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, siguiendo la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento y en el Código de Ética de la Compañía.

Es por ello por lo que, desde los Representantes Legales y la Asamblea de Accionistas de la Compañía, se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

La Compañía acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de la Línea Ética, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La Compañía, prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno.

Los colaboradores de la Compañía que tengan la facultad de realizar compras, licitaciones o negociaciones nacionales o internacionales deben realizar la Debida Diligencia para conocer adecuadamente a los clientes, proveedores o contratistas, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes, durante y/o después de realizada la operación respectiva. Para lo anterior, deben aplicar los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en el presente Programa.

TRONEX, sus accionistas, administradores y colaboradores deberán adoptar de forma permanente las siguientes normas de conducta:

- Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional que le son aplicables y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- 2. Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa.
- 3. Acudir oportunamente a las capacitaciones que se programen y participar activamente en las mismas.
- 4. Abstenerse de realizar operaciones, contratos o negocios para TRONEX con personas que no hayan sido adecuadamente identificadas o vinculadas, ni se les haya aplicado



CÓDIGO GFDA004

Página 10 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos establecidos para el efecto o se encuentren reportadas en Listas Vinculantes.

- 5. Guardar total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de Corrupción y Soborno Transnacional.
- 6. Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado una Operación Inusual u Operación Sospechosa frente al actuar de alguno de los clientes, proveedores o personas vinculadas a la Compañía.
- 7. Abstenerse de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en esta Política.
- 8. Promover la adopción de correctivos al modelo de prevención y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional cuando a ello haya lugar.
- 9. No realizar ningún negocio jurídico con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuando alguna de éstas aparezcan registrada en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con los riesgos de Corrupción o Soborno Trasnacional, o cuando sobre estas pesen serias acusaciones o noticias en amplios medios de comunicación y difusión del país o del extranjero, o sobre cuando éstas se encuentren fallos penales, disciplinarios y/o fiscales relacionados con Corrupción y/o Soborno Trasnacional.
- 10. En relación con los negocios jurídicos llevados a cabo por TRONEX, y en la medida que ello sea aplicable por la Compañía, sólo se llevaran a cabo negocios jurídicos con entidades financieras nacionales o del exterior debidamente constituidas y supervisadas por el órgano de control correspondiente que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementadas estrategias de prevención y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- 11. En relación con los negocios jurídicos llevados a cabo por TRONEX, y en la medida que ello sea aplicable por la Compañía, no se tendrán relaciones comerciales o de negocios con las siguientes entidades:
 - Entidades consideradas como "bancos pantalla".
 - Entidades que se encuentren localizadas en centros financieros extraterritoriales ("Offshore Financial Centers" –OFC-), salvo que pertenezcan a un grupo financiero de reconocida trayectoria internacional que se encuentre vigilada por el ente de control de su país de origen, que cuenta con una adecuada estrategia de prevención y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional, y que se encuentre sujeta a supervisión por la autoridad del país que regule el Grupo Financiero o la casa matriz de este.
 - Entidades ubicadas en países no cooperantes según parámetros del GAFI.
 - Entidades localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC.
 - 12. En toda operación celebrada con un cliente deberá propenderse por verificar que éste sea su Beneficiario Final o contar con las herramientas para asegurar que la Contraparte no representa un riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.



CÓDIGO GFDA004

Página 11 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

- 13. Cada vez que TRONEX desarrolle un nuevo tipo producto, línea de negocio, canal de distribución o haga presencia en nuevas jurisdicciones y esto afecte los factores de riesgos, se hará necesaria una revisión de las implicaciones que esto conlleve en materia de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y que la misma quede debidamente documentada de manera previa al inicio de la nueva actividad.
- 14. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- 15. Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias.
- 16. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Compañía en perjuicio de ella.
- 17. La Compañía diseñará y establecerá medidas y controles que impidan la realización de operaciones que no se ajusten a la ley o a las políticas de prevención fijadas por la Asamblea de Accionistas.
- 18. Llevar a cabo en los negocios operaciones de manera ética, transparente y honesta además de ser una guía para poder identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o de Soborno Transnacional.

4.5 ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Siendo coherentes con los principios de transparencia e integridad de la Compañía, se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de la Compañía, la realización de conductas y actos ajustados a las normas legales e internas y las buenas costumbres, según la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes, en virtud de esto, en aras de asegurar la transparencia, ética e integridad de la Compañía, así como buscando salvaguardar sus intereses, se hará uso de los siguientes elementos:

✓ <u>INTEGRACIÓN</u>: Se estipulan cuáles son las actividades u operaciones consideradas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo, se definen las acciones necesarias que deben ser implementadas a nivel interno por todos los Procesos de la Compañía para prevenir y controlar las potenciales o posibles situaciones establecidas en el punto 4.6 o demás actividades que se llegue a considerar van en contravía de los principios establecidos en el Programa.



CÓDIGO GFDA004

Página 12 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

- ✓ <u>SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN</u>: El Proceso de Gestión del Talento, de tiempo en tiempo, establece capacitaciones y el plan de divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), para asegurarse que todos los colaboradores de la Compañía, sin importar el nivel jerárquico, tengan conocimiento sobre las obligaciones aquí consagradas y pueden emplear los controles correspondientes en su actuar diario, generando así un entorno de transparencia. A su vez, se busca integrar los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la ley y a las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la Compañía.
- ✓ <u>COORDINACIÓN</u>: Se establecen las áreas o personas encargadas de los procesos o actividades, así como el nivel de jerarquización de la implementación del programa de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ante quien responde el Oficial de Cumplimiento y los canales habilitados para el reporte de operaciones, negocios o situaciones inusuales o sospechosas, coordinando así esfuerzos transversales en la organización.
- ✓ <u>DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN:</u> Estipulación de los procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en la Compañía, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la matriz de riesgos de la Compañía¹.
- ✓ <u>DEBIDO PROCESO</u>: En todas las operaciones y actividades se debe garantizar a los colaboradores el debido proceso en la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, están protegidas contra cualquier tipo de represalia y se les garantizará su confidencialidad.
- ✓ <u>DEBIDA DILIGENCIA:</u> Todos los colaboradores de la Compañía, de acuerdo con su perfil y funciones, deberán cumplir con la Debida Diligencia para conocer a los proveedores, contratistas, clientes y demás partes interesadas ubicadas en el territorio nacional o en el extranjero, que se vinculen a la Organización, solicitando información sobre los aspectos legales, contables, financieros, y demás que se consideren pertinentes para tener un conocimiento integral de la contraparte, con la finalidad de que se permita determinar si la Compañía se podría ver sujeta a algún riesgo de soborno trasnacional, corrupción, fraude, o de alguna de las modalidades mencionadas en el inciso 4.6 o demás actividades que se llegue a considerar van en contravía de los principios establecidos en el Programa, permitiéndole a la Compañía implementar los controles a tiempo y prevenir este tipo de situaciones.

En el contexto de fusiones, escisiones, compra de acciones, activos, reorganizaciones empresariales, relaciones con PEPs, se debe emplear la Debida Diligencia por parte de los colaboradores de la Compañía involucrados en el mencionado trámite, con la finalidad de

¹ Matriz de riesgos PTEE.



CÓDIGO GFDA004

Página 13 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

aplicar los controles que permitan salvaguardar a la Compañía de cualquier evento desfavorable relacionado con la Corrupción y el Soborno Transnacional y sus derivados.

La Debida Diligencia se debe implementar a todos los nuevos y activos proveedores, contratistas, clientes, accionistas, colaboradores y demás personas que se lleguen a vincular con la Compañía, y si ya estuviesen vinculados se les deberá realizar la Debida Diligencia al menos una vez cada dos (02) años.

Por lo anterior, la Debida Diligencia del PTEE, integra por lo menos, las siguientes medidas:

- Celebración de negocios jurídicos por escrito, a través de contratos, licitaciones o Pedidos de Compra con colaboradores, clientes, proveedores y contratistas nacionales y extranjeros, que contengan cláusulas relacionadas con declaraciones y compromisos anticorrupción y antisoborno, de acuerdo con los procedimientos de contratación establecidos por la Compañía.
- Diligenciamiento de formatos o declaraciones relacionadas con compromisos anticorrupción y antisoborno, declaración de conflictos de interés, país de ubicación/origen contraparte, entre otra información relevante solicitada por la Compañía.
- Registro previo de las contrapartes y su información, en el Sistema respectivo de la Compañía.
- Consulta en listas restrictivas y/o vinculantes a cargo del Oficial de Cumplimiento, en relación a la verificación de la reputación, sanciones, antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, análisis de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional de las contrapartes.
- Las demás medidas razonables que determine el Oficial de Cumplimiento, para el caso en particular.

En determinadas situaciones, por las características de la contraparte o a partir del trámite de la Debida Diligencia, el colaborador puede llegar a la conclusión que se requiere hacer una Debida Diligencia intensificada. Para esto, deberá obtener un conocimiento avanzando de la contraparte y en la medida de lo posible sobre su Beneficiario Final. Adicionalmente, se debe obtener la aprobación del Gerente respectivo, para la vinculación de esta contraparte o para continuar con la relación contractual, cuando no sea posible conocer por alguna situación la información solicitada a la contraparte respectiva, y con ello, adoptar las medidas razonables para establecer el negocio jurídico respectivo.

✓ <u>MATRIZ DE RIESGOS:</u> La Compañía se dispone de una matriz de riesgos la cual será la base para determinar cuándo se deben emplear los controles correspondientes por parte de la Compañía. Allí se indican igualmente las señales de alerta y los factores de riesgo respectivos.

4.6 ACCIONES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y ética empresarial en la Compañía, ha de entenderse que la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños y



CÓDIGO GFDA004

Página 14 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, siendo una lista meramente enunciativa y no taxativa:

MODALIDAD ACCIÓN	DESCRIPCIÓN		
CONFLICTO DE INTERESES	Un conflicto de interés surge cuando las actividades personales, sociales, económicas o políticas de un colaborador pueden interferir con su lealtad u objetividad. Es una obligación de todos desarrollar las actividades encargadas de forma honesta y ética, lo que incluye darle un manejo adecuado a los conflictos reales o aparentes que se presenten. En ocasiones, esto incluye evitar los conflictos de forma conjunta y exige informar íntegramente de cualquier conflicto de intereses.		
	Otros Empleos o Prestación de Servicios: Si tiene otro trabajo, o presta servicios de manera independiente a alguna organización competidora, cliente o proveedora de bienes o servicios, puede surgir un conflicto de intereses.		
	Estas situaciones no están permitidas en la Compañía, por ejemplo, ser contratista o asesor de una empresa competidora de TRONEX al momento de iniciar un proceso de selección.		
CONFLICTO DE INTERESES	Trabajos y relaciones de familiares cercanos: Las actividades laborales de familiares cercanos también pueden constituirse en un conflicto de intereses. Si tiene conocimiento que un "Familiar Cercano" (hasta tercero de consanguinidad y segundo de afinidad) trabaja o presta servicios para un competidor, cliente, proveedor o si un familiar cercano trabaja en la Compañía y puede convertirse en un conflicto de intereses en razón de su cargo, debe notificarlo inmediatamente a su jefe directo y al Proceso de Gestión de Talento. La persona encargada del Proceso de Gestión de Talento determinará si debe emprenderse algún tipo de acción con respecto a la situación reportada. En general, un familiar no deberá tener relaciones comerciales con usted ni con nadie que trabaje en su unidad de negocio o alguien que dependa de usted, tampoco deberá supervisar directa o indirectamente a ningún otro colaborador que sea un familiar cercano.		



CÓDIGO GFDA004

Página 15 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

Cualquier excepción a lo establecido anteriormente requerirá la autorización específica del Gerente de Gestión del Talento.

Juntas Directivas o Representación legal de otras Compañías: Eventualmente a un colaborador le pueden ofrecer ser miembro de una ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, o ser representante legal de otra sociedad. En algunas ocasiones, esto podría generar conflictos de intereses reales e incluso legales. Antes de aceptar un cargo como miembro de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS o como representante legal de una sociedad, que pudiere o no tener una relación directa o indirecta con TRONEX, debe dar aviso por escrito a su jefe directo y al Proceso de Gestión de Talento quien consultará internamente y emitirá un concepto sobre la pertinencia o no de aceptar dicho nombramiento.

CONFLICTO DE INTERESES

<u>Inversiones:</u> Los colaboradores deberán prestar especial cuidado para que sus inversiones no den lugar a un conflicto de intereses, disminuyendo su capacidad de toma de decisiones objetivas en favor de la Compañía.

Pueden surgir conflictos de intereses cuando se invierte en competidores, proveedores o clientes. Cualquier participación importante en cualquiera de los antes mencionados requiere autorización previa y por escrito del Proceso de Gestión de Talento.

Por participación importante, se entiende cualquier sociedad o idea de negocio en la que usted posea más del 30%, o que su aporte de colaboración pudiere influir en su juicio. Los fondos colectivos de inversión no generan ningún tipo de conflicto de intereses.

Esta modalidad se configura cuando se da o se recibe una propuesta para beneficiar de manera indebida a alguien, a cambio de dinero, objetos, promesas y/o favores presentes o futuros.

Ante esta situación la persona involucrada -el empleado, gerente, representante legal, alto directivo-, debe rechazar la propuesta de manera contundente y poner en conocimiento esta situación a la Compañía, a través de los canales previstos como la Línea Ética o informar al Oficial de

SOBORNO



CÓDIGO GFDA004

Página 16 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

	Cumplimiento.
	Los ofrecimientos indebidos (sobornos), pueden ser dádivas de cualquier tipo tales como: dinero, regalos, viajes, cursos de capacitación, contribuciones en efectivo o en especie, comisiones y/o descuentos, programas de entretenimiento (por ejemplo: comidas, entradas a eventos y espectáculos, entre otros.), pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario nacional o extranjero o sus familiares.
	Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:
CORRUPCIÓN	 a) Interna: aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia colaboradores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero u a otro.
	b) Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de la Compañía, hacia funcionarios gubernamentales (nacionales o extranjeros) o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía o a un funcionario de ella.
FRAUDE	Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno (sea material o intangible), de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa, más no son una lista taxativa:

- Destrucción u ocultamiento de información, de datos, de registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.



CÓDIGO GFDA004

Página 17 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

- Destinar recursos para financiación del terrorismo o la financiación de armas de destrucción masiva.
- Utilización de manera indebida de bienes de propiedad de la Compañía, que estén bajo su custodia.
- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Fraude informático.
- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

FACTORES ADICIONALES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- <u>Países de operación:</u> Se debe verificar a nivel interno si las operaciones, contratos o negocios trasnacionales se celebran con sociedades ubicadas o con sucursales en países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- <u>Sectores económicos, relaciones con terceros:</u> Cuando los negocios trasnacionales se celebren con terceros que por su actividad puedan ser susceptibles de incurrir o verse afectados por las modalidades mencionadas en el inciso anterior, se debe emplear una Debida Diligencia intensificada que permita definir la idoneidad de celebrar dicho negocio, los riesgos a los que se estaría expuesto y los posibles controles.
- Tamaño de la sociedad, naturaleza de la sociedad y actividades específicas: Igualmente, de forma interna se debe tener conocimiento sobre el tamaño de la sociedad, su naturaleza y las actividades que desarrolla, para tener un mayor conocimiento sobre los riesgos a los que estaría expuesta la Compañía de celebrar negocios con estas sociedades, así como poder implementar los controles a tiempo en caso de requerirse.

4.7 RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

4.7.1 <u>Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros</u>

Los colaboradores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes, patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía. En caso de que a algún colaborador se le ofrezca cualquier recompensa, ésta deberá ser rechazada y informar inmediatamente a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento.



CÓDIGO GFDA004

Página 18 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público nacional o extranjero no son permitidos.

4.7.2 Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación.

En la Compañía, no se debe utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación están prohibidos.

4.8 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS

Los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía en lo posible deben contener cláusulas o declaraciones que garanticen el cumplimiento de este Programa, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, además, deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. El área legal de la Compañía es responsable de incluir en todos los contratos de la Compañía dichas cláusulas cuando les sea posible y se acepten por la contraparte. Se exceptúa de esta disposición, los contratos de adhesión y las órdenes de compras y servicios provenientes de terceros.

En las negociaciones, contratos, acuerdos y demás relaciones comerciales donde haya la posibilidad de percibir comisiones o reconocimientos por las labores realizadas por los colaboradores, las condiciones de estos beneficios deben constar por escrito de forma previa al inicio de la relación comercial, haciendo la salvedad que cualquier acto que vaya en contra de la transparencia y ética empresarial de la Compañía, que sea encaminado a la obtención de dichas retribuciones, será debidamente sancionado, adicional a los procesos judiciales a que haya lugar en contra del empleado.

Adicionalmente, cuando se perciban por parte de un empleado en el desarrollo de sus funciones viáticos para viajes, hospedajes, alimentación y demás, los mismos deberán estar justificados en los respectivos documentos internos y en las facturas correspondientes de ser el caso.

4.9 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

La Compañía de tiempo en tiempo hace contribuciones a partidos políticos, siempre verificando que sea a personas u organizaciones que no se encuentren sancionados o inhabilitados por los entes de control, o que estén reportados en listas restrictivas con información de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos. Las donaciones que se realicen en este sentido serán definidas y autorizadas por la Asamblea General de Accionistas de forma previa y expresa.

Las contribuciones se hacen de forma transparente y de buena fe, validando en todos los casos que: (a) los destinatarios son legítimos y el destino final de la contribución, no es un tercero; (b) la contribución se haga dentro del marco de la ley; (c) no se haga como contraprestación a favores o toma de decisiones para beneficiar exclusivamente a la Compañía.; (d) la Compañía registre la contribución en su contabilidad.

Todos los colaboradores de la Compañía tienen el derecho a participar en actividades políticas que libremente decidan, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el



CÓDIGO GFDA004

Página 19 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

cumplimiento de los deberes y responsabilidades, y se realicen estrictamente a título personal, sin relacionar en ningún momento a la Compañía. En consecuencia, si el colaborador decide participar de alguna actividad política, no se debe involucrar o relacionar a la Compañía, ni usar el nombre, símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con la Compañía. Adicionalmente, no está permitido que se realicen actividades políticas en las instalaciones de la Compañía.

Los colaboradores están en libertad de realizar contribuciones políticas a título personal. La Compañía no se responsabiliza, en ningún caso, de la actuación de su personal en el desempeño de actividades políticas y no tiene relación alguna con estas actividades o preferencias. La eventual intervención del personal en actividades políticas no implica, en ningún modo, una tendencia o afiliación política por parte de la Compañía.

4.10 REGISTROS CONTABLES

La Compañía, debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los colaboradores de la Compañía, en ninguna circunstancia pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía, tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago. Estos controles internos son realizados por las áreas financieras y contables de la Compañía, las cuales en caso de que perciban alguna operación inusual o sospechosa darán aviso inmediato al proceso de Gestión del Talento y Auditoría Interna para que realicen la investigación del caso.

Todas las transacciones deben tener una autorización general o particular del empleado encargado, quien deberá contar con la autorización del Gerente correspondiente y estar debidamente contabilizadas, para todas las transacciones que se realicen en la Compañía. Adicionalmente, para todas las transacciones que se realicen con proveedores se deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratista de la Compañía.

Los conjuntos de operaciones deben ser registrados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. Toda la información registrada deberá ser comparada y revisada de forma constante por los colaboradores encargados, para verificar que no haya inconsistencias o incongruencias, y en caso de haberlas que se puedan validar para proceder a su revisión y posterior subsanación.

5. CANALES DE DENUNCIA

Línea Ética

En su enfoque preventivo, la Compañía dispone de una Línea Ética, a la cual todas las partes interesadas y grupos de interés de la misma, pueden reportar, hacer denuncias o comunicar las dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del Programa, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de



CÓDIGO GFDA004

Página 20 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

soborno trasnacional o corrupción.

Para tal fin, la Compañía tiene habilitada la <u>lineaetica@tronex.com</u> para interponer las quejas, denuncias o reportes por parte de los colaboradores o grupos de interés de la Compañía, enviados de manera anónima o no anónima a criterio del denunciante. En todo caso, su tratamiento es confidencial e imparcial.

La consulta es recibida garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia. Se debe considerar que la Línea Ética no es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía; por lo tanto, debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

Los reportes deben ser efectuados tan pronto como sea posible, para asegurar que las investigaciones respectivas sean hechas cuando la información necesaria aún está disponible y también para prevenir actividades impropias adicionales. No se debe compartir información sobre la supuesta violación con nadie, excepto con aquellos que formen parte de la investigación.

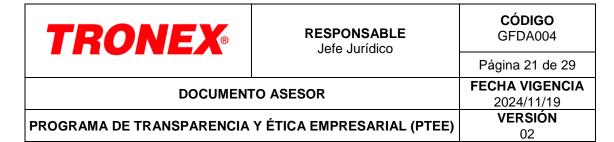
En tal sentido, en la Línea Ética las partes interesadas de la Compañía (clientes, proveedores, colaboradores, comunidad en general), podrá reportar en la misma, conductas tales como las siguientes:

- ✓ Conductas contrarias a los valores de la Organización.
- ✓ Conductas sospechosas o materializadas de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masivo, soborno, soborno trasnacional y/o corrupción, pública o privada, externa o interna a la Organización y que tenga relación con la misma.
- ✓ Incumplimientos a la confidencialidad de la información y al tratamiento de datos personales.
- √ Fraudes o intentos de fraude contra la Compañía o a sus partes interesadas.
- ✓ Prácticas comerciales indebidas.
- ✓ Conflictos de interés que afecten a la Compañía, o a sus partes interesadas.
- ✓ Comisión o posible comisión de delitos por parte de colaboradores de la Compañía.
- ✓ Recepción de regalos de mayor cuantía e invitaciones indebidas e injustificadas.

La Línea Ética debe ser divulgada públicamente a través de los canales oficiales de la Compañía, dispuestos para tal fin, tales como sitio web, redes sociales, medios internos de comunicación organizacional, entre otros, con el fin de darle alcance a todos los colaboradores, de más grupos de interés relacionados con la Compañía.

Adicionalmente, las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx.

Igualmente, las denuncias por actos de Corrupción se podrán realizar a través del canal dispuesto por la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República en el



siguiente enlace: https://portal.paco.gov.co/.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Administración o Alta Dirección:

La administración o alta dirección de la Compañía, es responsable de administrar, prevenir y detectar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de gerentes, o jefes, líderes y/o coordinadores en caso de que estos no cuenten con superior jerárquico. Además, deben promover a través del ejemplo, una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

La Asamblea de Accionistas:

En relación con el PTEE, la Asamblea de Accionistas de la Compañía tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- ii. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- iii. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- iv. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- v. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, de forma tal que TRONEX pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en TRONEX, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

Representante Legal

El Representante Legal de TRONEX tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, la propuesta del PTEE.
- ii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- v. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.



- vi. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando dicha Superintendencia lo requiera.
- vii. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.

El Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en TRONEX. Será designado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía y tendrá a su cargo la gestión del PTEE.

En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de la Alta Dirección y tendrá acceso directo a estos últimos. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

Quien sea designado Oficial de Cumplimiento de TRONEX, debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.1.5.3.1 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado por la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de dicha autoridad.

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el PTEE, y es el encargado de:

- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas, que deberán contener, como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de TRONEX, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Ejecutar toda la operación logística de investigación y de Debida Diligencia.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea de Accionistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos
- Coordinar y documentar los procesos investigativos.
- Realizar la correspondiente auditoría de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.



CÓDIGO GFDA004

Página 23 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecidas por TRONEX y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en TRONEX para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta TRONEX.

Las funciones de Auditoría al presente Programa, a cargo del Oficial de Cumplimiento designado, podrán ser apoyadas por parte del proceso de Auditoría Interna de TRONEX, como trabajo colaborativo en pro del adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el PTEE.

Revisor Fiscal

Como parte de sus obligaciones, el Revisor Fiscal de TRONEX deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Colaboradores de la Compañía

Deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general, consecuentemente, cualquier empleado que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades enunciadas en el numeral 4.6 o alguna actividad diferente que considera va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo y través de la Línea Ética.

Cuando se realicen reportes por parte de los colaboradores, se les debe garantizar, como mínimo, lo siguiente: i) Confidencialidad sobre la información y las personas, ii) Presunción de



CÓDIGO GFDA004

Página 24 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

buena fe, entendiendo que cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

6.1 RESPONSABILIDADES LABORALES

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral solo se gestionarán por intermedio del Proceso de Gestión del Talento.

Los casos que involucren potenciales conflictos de interés deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través los Representantes Legales y Gestión del Talento.

6.2 ACCIONES CORRECTIVAS

<u>Colaboradores</u>: Respecto a las acciones correctivas relacionadas con la actuación de los colaboradores vinculados a la Compañía, se procederá de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de la Compañía.

Los colaboradores que omitan el cumplimiento de las disposiciones aquí consagradas serán responsables disciplinariamente ante la Compañía, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Ante la duda sobre la existencia de una violación a este Programa, se deberá verificar la evidencia disponible antes de imponer alguna sanción al posible infractor.

Sin perjuicio de los anterior, cuando se compruebe que el empleado incurrió en una conducta constitutiva de las modalidades mencionadas en el numeral 4.6 o alguna actividad diferente que se considere va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, la Compañía podrá:

- Proceder a la terminación inmediata y con justa causa del respectivo contrato de trabajo.
- Notificar inmediatamente a las autoridades colombianas pertinentes la presunta ocurrencia de los hechos.

Proveedores, clientes y/o contratistas: Cuando se trate de proveedores, clientes y/o contratistas de bienes y servicios, la acción correctiva se sujetará a lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario, sin perjuicio de lo anterior, cuando se compruebe que se incurrió en una conducta constitutiva de las modalidades mencionadas en el numeral 4.6 o alguna actividad diferente que se considere va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, la Compañía podrá:

- Proceder a la terminación inmediata y con justa causa del respectivo contrato.
- Aplicar las sanciones económicas previstas en el contrato celebrado, por incumplimiento contractual, hacer efectivas las garantías y/o solicitar la indemnización de perjuicios, según el caso.



CÓDIGO GFDA004

Página 25 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

 Notificar inmediata a las autoridades colombianas pertinentes, la presunta ocurrencia de los hechos.

<u>Entes gubernamentales:</u> Si se trata de acciones correctivas para autoridades gubernamentales, se deberá presentar la respectiva denuncia ante los entes de control e investigación competentes.

7. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ENCAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

7.1. Etapas del PTEE

TRONEX adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional aplicables. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes relacionados con posibles eventos de Corrupción y Soborno Transnacional, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando al Representante Legal o a la Asamblea de Accionistas con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

A continuación, se presentan las etapas del PTEE de la Compañía dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y las consecuencias de materialización:

7.1.1. Identificación

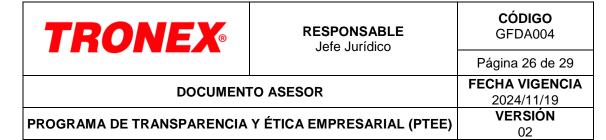
Para identificar los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, la Compañía realiza las siguientes actividades:

- i. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que la Asamblea de Accionistas determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- iv. Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento.

7.1.2. Medición o evaluación

En esta etapa, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. TRONEX, dentro de la medición o evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, tiene a obligación de:

- i. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- ii. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno



Transnacional.

iii. Evaluar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Asamblea de Accionistas determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

7.1.3. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Por último, con el objetivo de controlar y supervisar el PTEE, la Compañía cuenta con los siguientes procedimientos:

- i. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- ii. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- iii. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

8. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

i. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

ii. En la estructura societaria o el objeto social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

CÓDIGO GFDA004

Página 27 de 29

FECHA VIGENCIA 2024/11/19 VERSIÓN

02

- c. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).

iii. En el análisis de las transacciones o contratos:

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o en especie.
- f. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
- g. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

9. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

TRONEX dispondrá de mecanismos para evaluar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional que deban ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará con las áreas que respectivamente estén involucradas, la gravedad de la actuación identificada y las medidas legales y disciplinarias que sean necesarias.

La evaluación de los riesgos de Corrupción o Soborno Trasnacional, comprende las siguientes etapas:

- 1. **Identificación:** Detectar el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de las partes descritas en el numeral segundo de la presente política.
- 2. **Reporte:** Comunicar inmediatamente al Oficial de cumplimiento, o la Línea Ética, la mayor información posible que permita analizar el evento.
- 3. Análisis: Evaluar la información reportada y concluir la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado como parte de los expedientes de la Compañía y del Oficial de



CÓDIGO GFDA004

Página 28 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

Cumplimiento. Los reportes temerarios darán lugar a la aplicación de medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar.

4. **Toma de decisión:** El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los procesos y áreas involucradas, y de Gestión del Talento Humano, Auditoría Interna y Jurídica (en los casos que aplique), tomarán las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, la Compañía cuenta con las medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades como:

- 1. Reunión del Comité de Ética con las áreas o Unidades de Negocio respectivas, para analizar las razonabilidades de acuerdo con la operación del negocio.
- 2. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondiente(s).
- 3. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación valida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- 4. Implementación de controles duales en el área de tesorería, sobre la liberación y autorización de pagos.
- 5. Solicitar cotizaciones de tres posibles proveedores para evaluar la opción más competitiva en calidad, servicio y precio que beneficie a la Compañía, salvo los casos que, por condiciones de negociaciones previas como garantías o reposiciones, existan terceros designados.
- 6. Estudio y conocimiento de proveedores, contratistas, clientes y empleados durante la etapa de contratación.
- 7. No pagos en efectivo a proveedores y contratistas, salvo acreedores de cuantías menores, quienes, por las condiciones particulares del giro ordinario del negocio, se les debe cancelar al momento de la realización del evento (Ejemplo: montaje o adaptación de escenografía).
- 8. Comité de compras y aprobación de adquisiciones de activos de tecnología.

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se debe realizar a todos los colaboradores de la Compañía, y partes interesadas con la misma. Cuando se celebren relaciones contractuales con clientes, proveedores o contratistas, el Proceso responsable les deberá enviar un link o copia del presente Programa o informarles de la existencia del mismo.



CÓDIGO GFDA004

Página 29 de 29

DOCUMENTO ASESOR

FECHA VIGENCIA 2024/11/19

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

VERSIÓN 02

Por lo anterior, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) debe estar puesto en el sitio web de la Compañía para el conocimiento del público en general, en el idioma castellano, y en los demás idiomas de aquellos países de ubicación de clientes y proveedores del extranjero.

Las capacitaciones a los colaboradores en esta materia estarán a cargo del Gestión del Talento con apoyo del Oficial de Cumplimiento, las cuales se realizarán como mínimo una (1) vez al año o se incluirán dentro de la Universidad TRONEX o en la plataforma que se determine para tal efecto. Posterior a cada capacitación en temas referentes del Programa se debe realizar una encuesta o evaluación a los colaboradores con el fin de verificar la efectividad de este.

Mínimamente una vez cada dos años, se deberá revisar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y actualizarlo en lo que corresponda. De igual forma, cada vez que se realice alguna actualización extra al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la misma deberá ser divulgada a toda la Compañía.

11. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, Debidas Diligencias, reportes y trámites relacionados con la Línea Ética, y en general, relacionados con el presente Programa, deben cumplir con la Política de Gestión Documental y los requisitos de conservación estipulados en los diferentes procedimientos de la Compañía. Estos documentos se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

12. APROBACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad TRONEX S.A.S., mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 138 del 19 de noviembre de 2024.

Control de cambios										
Versión	Varción Naturaleza del Elaboró		Revisó		Aprobó Facha	Fecha				
version	cambio	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	recna			
01	Versión inicial	Jaime Iván Ángel Jaramillo (U&A)	Oficial de Cumplimiento	Carlos Andrés Herrera O.	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	31/05/2022			
02	Actualización del Programa	Camilo Andrés Arango Giraldo	Oficial de Cumplimiento	Carlos Andrés Herrera O.	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	19/11/2024			